

# **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**

Como parte del MODELO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA de MLO S.A.S, PNS DE COLOMBIA S.A., PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S., ENVASES PLÁSTICOS DE LA SABANA S.A.S., DASA DE COLOMBIA S.A.S. y FRESKALECHE S.A.S.

## **Tabla de contenido**

<b>1. DEFINICIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>2. EL PROGRAMA Y SUS OBJETIVOS GENERALES .....</b>	<b>6</b>
<b>3. CONTEXTO DEL PROGRAMA Y ETAPA DE EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS .....</b>	<b>6</b>
<b>3.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS C/ST.....</b>	<b>7</b>
<b>3.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO C/ST .....</b>	<b>9</b>
<b>3.3. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO C/ST.....</b>	<b>11</b>
<b>4. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>14</b>
<b>4.1. Junta Directiva o máximo órgano social.....</b>	<b>14</b>
<b>4.2. Representante Legal .....</b>	<b>15</b>
<b>4.3. Oficial de Cumplimiento.....</b>	<b>15</b>
<b>4.4. Revisor Fiscal .....</b>	<b>18</b>
<b>4.5. Deberes específicos para Empleados y Colaboradores.....</b>	<b>19</b>
<b>5. DEBIDA DILIGENCIA.....</b>	<b>19</b>
<b>6. SEÑALES DE ALERTA.....</b>	<b>23</b>
<b>6.1. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:.....</b>	<b>23</b>
<b>6.2. En la estructura societaria o el objeto social: .....</b>	<b>23</b>
<b>6.3. En el análisis de las transacciones o contratos:.....</b>	<b>23</b>
<b>7. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO .....</b>	<b>24</b>
<b>7.1. INVITACIONES A VIAJES POR RAZONES DE EVENTOS ACADÉMICOS, EMPRESARIALES, WORKSHOPS, CONFERENCIAS, ENTRENAMIENTO .....</b>	<b>24</b>
<b>7.2. REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A EMPLEADOS, ASOCIADOS Y CONTRATISTAS .....</b>	<b>25</b>
<b>7.3. GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJE .....</b>	<b>25</b>

<b>7.4. CONTRIBUCIONES O DONACIONES POLÍTICAS DE CUALQUIER NATURALEZA.....</b>	<b>26</b>
<b>7.5. DONACIONES .....</b>	<b>27</b>
<b>7.6. PAGOS DE FACILITACIÓN Y PAGOS PROHIBIDOS .....</b>	<b>28</b>
<b>7.7. CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCEROS.....</b>	<b>28</b>
<b>7.8. LOBBYING O CABILDEO .....</b>	<b>29</b>
<b>7.9. PUERTA GIRATORIA.....</b>	<b>30</b>
<b>7.10. DERECHOS HUMANOS .....</b>	<b>30</b>
<b>7.11. SELECCIÓN Y PROMOCIÓN .....</b>	<b>30</b>
<b>7.12. SOSTENIBILIDAD .....</b>	<b>30</b>
<b>7.13. LIBRE COMPETENCIA.....</b>	<b>31</b>
<b>7.14. CONTROL Y AUDITORÍA PARA VERIFICAR LA FIDELIDAD DE LA CONTABILIDAD .....</b>	<b>32</b>
<b>7.15. ACTUALIZACIÓN DEL PTEE Y SUS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO.....</b>	<b>33</b>
<b>7.16. CANALES DE COMUNICACIÓN PARA DENUNCIAS .....</b>	<b>34</b>
<b>7.17. HERRAMIENTAS PARA CONOCER EL PTEE Y SUS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO – DIVULGACIÓN .....</b>	<b>35</b>
<b>7.18. CAPACITACIONES .....</b>	<b>36</b>
<b>7.19. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES .....</b>	<b>36</b>
<b>7.20. PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS.....</b>	<b>36</b>
<b>8. PAGINA WEB INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA CORPORATIVA .....</b>	<b>37</b>
<b>9. CAMBIOS AL PROGRAMA .....</b>	<b>37</b>
<b>10. ANEXOS.....</b>	<b>38</b>

## 1. DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se les asigna para efectos del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial y podrán ser usados tanto en singular como en plural, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

**Administrador:** de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

**Asociado:** son aquellas personas naturales o jurídicas que son titulares de acciones de las que componen el capital social del Grupo Alquería.

**Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

**Cabildeo:** actividades de relacionamiento de la compañía con entidades del Estado, en las que se intenta influir en las decisiones de carácter legislativo, económico o social, a favor de intereses propios de la organización como: educación, trámites de licencias, reformas tributarias, oportunidades de negocio, asuntos laborales, comercio, protección al consumidor, medio ambiente, etc.

**Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

**CEIT:** Comité Ejecutivo de Integridad y Transparencia. Es único para todo el Grupo Alquería.

**COIT:** Comité Operativo de Integridad y Transparencia. Es único para todo el Grupo Alquería.

**Conducta No Ética:** comportamientos no aceptados o que van en contra de lo estipulado en la carta ética del Grupo Alquería o modalidades que van en contra de la integridad y la transparencia.

**Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con el Grupo Alquería.

**Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**Corrupción:** serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

**Debida Diligencia:** proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar el Grupo Alquería de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

**Donación:** es la acción por medio de la cual se da dinero o en especie de forma voluntaria, con objetivo social o humanitario.

**Empleado o Colaborador:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios al Grupo Alquería.

**Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

**Grupo Alquería:** es el Grupo Empresarial Alquería conformado por las siguientes sociedades: MLO S.A.S., PNS DE COLOMBIA S.A., PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S., ENVASES PLÁSTICOS DE LA SABANA S.A.S., DASA DE COLOMBIA S.A.S. y FRESKALECHE S.A.S. – para efectos del presente PTEE se mencionan únicamente aquellas sociedades obligadas a implementarlo.

**Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

**Oficial de Cumplimiento del Programa de Ética PTEE:** Persona natural designada por el máximo órgano social o Junta Directiva de las sociedades que conforman el Grupo Alquería para liderar y administrar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

**Oficial de Cumplimiento SAGRILAF:** Persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, así como dar cumplimiento a las obligaciones normativas establecidas.

**Patrocinio:** contribución en dinero o en especie, productos o servicios a una corporación, grupo o individuo para apoyar un evento deportivo, artístico, académico, científico, cultural o social, a cambio de la publicidad de nuestra marca.

**Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

**Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta el Grupo Alquería para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté

en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción y Riesgos de Soborno Transnacional.

**Programa o PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar al Grupo Alquilería, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

**Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

**Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

**SAGRILAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

**Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778 de 2016, modificado por el artículo 19 de la Ley 2195 del 2022. “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido.

También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. Igualmente se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.”

**Soborno Transnacional:** es el acto en virtud del cual una persona jurídica, por medio de sus Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**Las Sociedades:** hace referencia a las sociedades que forman parte del Grupo Alquilería que se encuentran obligadas a implementar un PTEE, a saber: MLO S.A.S., PNS DE

COLOMBIA S.A., PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S., ENVASES PLÁSTICOS DE LA SABANA S.A.S., DASA DE COLOMBIA S.A.S. y FRESKALECHE S.A.S.

**Sociedad Subordinada:** tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

## **2. EL PROGRAMA Y SUS OBJETIVOS GENERALES**

Las Sociedades que conforman el Grupo Alquilería cumplen con los criterios objetivos previstos en los numerales 4.1. y 4.2. la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades y, por lo tanto, deben adoptar el presente Programa que se encuentra enfocado en identificar y evaluar los Riesgos de Soborno Transnacional y los Riesgos de Corrupción. Este documento contiene el conjunto de Políticas de Cumplimiento y procedimientos específicos para que el Grupo Alquilería (i) pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta, y (ii) esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y con la Corrupción.

El PTEE tiene como propósito principal declarar y garantizar el compromiso del Grupo Alquilería, sus Asociados, Administradores, Colaboradores y Colaboradoras y Contratistas con un comportamiento ético y transparente en la conducción de sus negocios, a partir de una filosofía de *zero tolerancia* con aquellos actos que contraríen las políticas consignadas en este documento.

El Grupo Alquilería desarrolla su actividad comercial con fundamento en los principios rectores de legalidad, honestidad, buena fe, lealtad y transparencia, pensando siempre en el interés general y corporativo, para el desarrollo de sus actividades.

Este Programa se complementará con el SAGRILAF de la Sociedad y, por lo tanto, ambos documentos deben leerse, interpretarse y aplicarse de manera conjunta. Las políticas que al respecto han estructurado y decidido aplicar las Sociedades, están encaminadas a reafirmar el pleno compromiso que éstas tienen con la observancia y el estricto acatamiento de las normas legales vigentes en el desarrollo de su objeto social y su actividad comercial. Los elementos generales aplicables tanto al PTEE y al Programa de Prevención de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, ya se encuentran descritos en el “Modelo de Integridad y Transparencia”.

## **3. CONTEXTO DEL PROGRAMA Y ETAPA DE EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS**

En línea con los objetivos generales expuestos, el Programa ha sido diseñado a partir de los protocolos y procedimientos particulares con los que el Grupo Alquilería desarrolla su objeto social y su actividad comercial. El Programa responde a su vez a las políticas, procedimientos y principios adoptados en su “Carta Ética” (**Anexo 1**) y su “Modelo de Integridad y Transparencia”, garantizando así, que el PTEE no sólo cumpla con las disposiciones legales vigentes en Colombia, sino también con los altos estándares y niveles

de servicio prestables con base en los cuerpos normativos que son aplicables en jurisdicciones foráneas.

Por consiguiente, el Programa es aplicable a todo el equipo humano que está vinculado al Grupo Alquilería, así como a todas las partes relacionadas y grupos de interés para la Sociedad; entendiéndose por tales: sus clientes, proveedores, ganaderos, contratistas, asociados, administradores, inversionistas y, en general, todas aquellas personas jurídicas que, sin importar su naturaleza, establezcan alguna relación comercial, contractual o de cooperación con el Grupo Alquilería.

El Grupo Alquilería cuenta con un “Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos – GRC” (**Anexo 2**) el cual sirvió de guía para la identificación y gestión de los riesgos C/ST de las sociedades que forman parte del Grupo Alquilería. En dicho documento se detalla el proceso de gestión de riesgos corporativos con sus etapas.

Además, en esta primera etapa, se utiliza la “Matriz de Negocios y Transacciones Internacionales + Mapeo de Interacción con Funcionarios Públicos” (**Anexo 3**). Se trata de un documento en el que el Grupo Alquilería mantiene un control de las Transacciones Internacionales que celebra cada una de las sociedades que lo integran, los países con los que se interactúa, la intervención de Servidores Públicos o Intermediarios nacionales o extranjeros, el monto de la transacción, el área encargada, entre otros.

Específicamente, para la evaluación de los Riesgos de Soborno Transnacional y Riesgos de Corrupción, el Grupo Alquilería adelantó las siguientes etapas: (i) Identificación de Riesgos C/ST; (ii) Identificación de los factores de riesgo C/ST, y (iii) la Medición o evaluación del Riesgo C/ST.

### **3.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS C/ST**

Mediante la metodología de “*Panel de Expertos*” las Sociedades realiza el proceso de identificación de riesgos C/ST, con métodos cuantitativos y cualitativos, con los siguientes pasos:

- Reuniones con los expertos, líderes de los procesos transversales, se elaboró una sesión de preguntas para analizar los posibles eventos de riesgo, para valorar el riesgo inherente, la probabilidad y el impacto. Incluidos los posibles controles y sugerencias de planes de acción.
- Sesión de consolidación y medición: Se realiza una breve explicación del método, se presentan los eventos nuevos sugeridos a partir del análisis y las reuniones con los líderes o expertos del proceso junto a los criterios de calificación. Los expertos calificarán la probabilidad y el impacto de cada evento de riesgo de forma individual.
- Para el efecto, los líderes / dueños de proceso (los expertos), según el sistema de gestión de las Sociedades, se reúnen con el Oficial de Cumplimiento del PTEE y revisan las matrices de riesgo (**Anexo 4**), considerando la normatividad de la Superintendencia de Sociedades.

- Tabulación de resultados: Se tabula la información obtenida y se obtiene la media aritmética (promedio) de la probabilidad y del impacto.

Para el efecto se siguió tuvieron en cuenta los siguientes aspectos, en el siguiente proceso de identificación del Riesgo C/ST:

**(i) Actividad específica de cada sociedad del Grupo Alquería**

**MLO S.A.S.:** La sociedad tiene por objeto social invertir en distintas sociedades y es la matriz del Grupo Alquería.

**PNS DE COLOMBIA S.A.:** La sociedad tiene por objeto invertir en sociedades.

**ENVASES PLÁSTICOS DE LA SABANA S.A.S.:** Se dedica principalmente a la fabricación, transformación, procesamiento y distribución de toda clase de empaques plásticos, flexibles, rígidos y similares en zona franca.

**PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S.:** La sociedad tiene por objeto social la producción y comercialización de alimentos para el consumo humano y sus elementos complementarios.

**DASA DE COLOMBIA S.A.S.:** La sociedad tiene por objeto social la producción, comercialización, distribución y venta de productos lácteos frescos: Yogurt fresco y uht; Leche fermentada (fresca y uht), bebidas a base de yogurt, postres lácteos frescos.

**FRESKALECHE S.A.S.:** La sociedad tiene por objeto social la elaboración y comercialización de alimentos para consumo humano (Leche, derivados lácteos y bebidas no alcohólicas), comercialización de insumos agrícolas y ganaderos, importación y exportación maquinaria, productos agrícolas, productos aptos para consumo humano, arrendamientos y servicio de maquila.

**(ii) Países de operación del Grupo Alquería**

De acuerdo con la referida “Matriz de Negocios y Transacciones Internacionales + Mapeo de Interacción con Funcionarios Públicos” se clasifica el nivel de riesgo de las transacciones efectuadas en países de acuerdo con su clasificación de acuerdo con el informe del índice de percepción de corrupción de Transparencia Internacional disponible.

**(iii) Interacción con Servidores Públicos extranjeros**

Con base en “Matriz de Negocios y Transacciones Internacionales + Mapeo de Interacción con Funcionarios Públicos”, es de destacar que (i) las únicas operaciones internacionales que realizan las Sociedades consisten en la importación de productos para su comercialización, cuyos trámites de exportación en el país de origen son cumplidos por el vendedor y (ii) Inversiones en el exterior (iii) Grupo Alquería no realiza transacciones internacionales en las que un Servidor Público extranjero pueda ser susceptible de ser



influenciado para que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones, por lo cual se considera que no tiene un riesgo material de incurrir en conductas que pudieran constituir soborno transnacional en los términos definidos por la Ley 1778 de 2016, modificada parcialmente por la Ley 2195 del 2022.

En este sentido, en las operaciones de venta de productos al exterior los trámites de importación en el respectivo país son cumplidos por el comprador – importador.

Para las importaciones que efectúa el Grupo Alquería se cuenta con los servicios de Compañías de Intermediación Aduanera quienes en ningún caso se encuentran facultados para representar directamente al grupo ante Servidores Públicos y las negociaciones efectuadas garantizan el conocimiento de este PTEE. Así mismo el Grupo Alquería, tomará todas las medidas razonables tendentes a prevenir que sus agentes en trámites aduaneros de exportación e importación no incurran en prácticas corruptas.

#### **(iv) Interacción con Servidores Públicos nacionales**

En la “Matriz de Negocios y Transacciones Internacionales + Mapeo de Interacción con Funcionarios Públicos”, se identifica la relación que tienen las Sociedades con Entidades Públicas nacionales, estableciendo el tipo de interacción, su objetivo, el responsable, entre otros.

### **3.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO C/ST**

En el proceso de diagnóstico e identificación, se tienen en cuenta los siguientes factores de riesgo: (i) países o jurisdicción de operación del Grupo Alquería, (ii) el sector económico, (iii) terceros y (iv) otros, los cuales se detallan a continuación:

#### **(i) Riesgo país**

De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, se establece el nivel de riesgo atendiendo estándares internacionales.

No obstante, lo anterior, se advierte que el Grupo Alquería NO tiene Sociedades Subordinadas domiciliadas en el extranjero, circunstancia que disminuye el Riesgo C/ST en lo que respecta al factor del riesgo país.

#### **(ii) Riesgo sector económico**

Sea lo primero mencionar que las Sociedades del Grupo Alquería NO pertenecen a los sectores económicos que normalmente tienen un mayor Riesgo C/ST. En efecto, ninguna de las Sociedades pertenece al sector económico minero-energético, servicios públicos, obras de infraestructura, farmacéutico y de salud humana.

En verdad, de acuerdo con la actividad económica que desarrolla cada una de las Sociedades (ver numeral 3.1. (i) del PTEE), las Sociedades del Grupo Alquería pertenecen a los sectores económicos de: Producción, transformación y comercialización de productos

alimenticios, particularmente en la industria láctea. Tres de las Sociedades, pertenecen al sector manufacturero, a saber: PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S., DASA DE COLOMBIA S.A.S. y FRESKALECHE S.A.S.

Las Sociedades no pertenecen a los sectores minero-energético, de servicios públicos, de obras de infraestructura ni farmacéutico y de salud humana, clasificados como de mayor riesgo en materia de Corrupción y Soborno Transnacional.

**(iii) Riesgo de terceros**

<b>Tercero</b>	<b>Riesgo</b>
Terceros, proveedores o contratistas	Interactúan con Servidores Públicos extranjeros a nombre de las Sociedades debido a un negocio o transacción Internacional.
Colaboradores, terceros, proveedores o contratistas	Interactúan con Servidores públicos Nacionales a nombre de las Sociedades.
Pago de comisiones a colaboradores o terceros	Consecución de negocios o clientes, a nivel nacional o internacional
Aspectos Reputacionales del tercero:	Ha sido suspendido por otras compañías debido a una conducta inapropiada.
	En nuestros registros y antecedentes, tiene reputación de tener una conducta no ética.
	Ha sido objeto de acciones civiles o penales relacionadas con sobornos o problemas de integridad en los negocios.
	Tiene investigaciones conocidas o ha sido condenado por o actualmente está bajo investigación en relación con un soborno, lavado de activos o fraude.
Interacción con el Gobierno Nacional o Extranjero	Fue recomendado por un servidor Público.
	Tiene reputación de obtener rápidamente aprobaciones gubernamentales
	Conflictos de interés de tipo familiar con servidores públicos
Capacidad de ejecución	Deficiente capacidad financiera, de recurso humano y de instalaciones
	No coopera con el proceso de debida diligencia
	Presentación de documentos falsos

Finalmente, se advierte que las Sociedades del Grupo Alquilería NO celebran contratos de colaboración o riesgos compartido con sus Contratistas.

**(iv) Otros**

Grupo Alquilería considera importante, para identificar los Riesgos C/ST el monto del negocio o la transacción que se celebre, considerando los siguientes rangos de acuerdo con el monto de la transacción.

Monto de transacciones Internacionales	>1.000 MM	MUY ALTO
	>500MM	ALTO
	>100MM	MODERADO
	<100MM	BAJO

b. Se evalúan los resultados de las consultas de medios abiertos con el fin de establecer el nivel de riesgo antes de formalizar la relación comercial o contractual.

Riesgo	Respuesta
BAJO	Continuar
MEDIO	Revisar
ALTO	Rechazar

### 3.3. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO C/ST

Identificados los factores de riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción antes mencionados, se procede con la identificación de eventos de riesgo, a través de los siguientes lineamientos:

- Identificación de eventos de riesgo: Con base en la información de contexto interno y externo recopilada, se procede a identificar las situaciones que pueden ocurrir en las Sociedades en materia de Riesgo C/ST.
- Identificación de causas: Se identificarán las posibles causas o circunstancias que podrían implicar su materialización.
- Identificación de consecuencias: Habiendo identificado las posibles causas del evento de riesgo, se procederá a identificar las consecuencias que podría ocasionar en las Sociedades la eventual materialización del evento de riesgo.

Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes consecuencias o impactos:

#### **Criterios de medición**

Las Sociedades procederán a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto, en caso de materializarse, mediante los riesgos asociados.

	IMPACTO	PROBABILIDAD
<b>Muy Alto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromete la permanencia en el mercado</li> <li>• Afecta la continuidad de las operaciones del negocio o el proceso</li> <li>• Genera efectos muy relevantes no remediables en corto plazo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las condiciones de operación permiten y facilitan que ocurra frecuentemente.</li> <li>• Ocurre o ha ocurrido más de una vez durante el último año</li> </ul>
<b>Alto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consecuencias severas y con efecto significativo</li> <li>• No comprometen la permanencia en el mercado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ocurre con regularidad en las operaciones</li> <li>• Ha ocurrido por lo menos una vez en el último año</li> </ul>
<b>Moderado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consecuencias no son severas</li> <li>• Al presentarse pueden ser manejadas o gestionadas en forma efectiva en el corto plazo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ocurre ocasionalmente en el marco de las operaciones o en la industria en la que se desarrollan los negocios</li> <li>• Ha ocurrido en los últimos dos años</li> </ul>
<b>Bajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consecuencias relativamente menores</li> <li>• Requieren vigilancia permanente para no incrementar su impacto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha ocurrido en forma poco frecuente en las operaciones o en la industria</li> <li>• Podría ocurrir o repetirse en condiciones específicas no existentes</li> <li>• Ha ocurrido en los últimos cinco años</li> </ul>



La probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción, así como su impacto se determina con base en los criterios antes indicados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el tipo de análisis a utilizar es el semicuantitativo en donde se utilizará una descripción para definir el nivel de riesgo de las Sociedades y un valor numérico para poder establecer la probabilidad e impacto definiendo el nivel de **riesgo inherente**.

Probabilidad	Impacto	Calificación
Baja - Baja	Bajo - Bajo	1
Baja - Media	Bajo - Medio	2
Baja - Alta	Bajo - Alto	3
Moderada - Baja	Moderado - Bajo	4
Moderada - Media	Moderado - Medio	5
Moderada - Alta	Moderado - Alto	6
Alta - Media	Alto - Medio	7
Alta - Alta	Alto - Alto	8
Muy Alta - Media	Muy Alto - Medio	9
Muy Alta - Alta	Muy Alto - Alto	10

### **Control del Riesgo**

El propósito del tratamiento del riesgo es seleccionar e implementar opciones para abordar el riesgo.

En este sentido, el proceso de control implica partir de las etapas previamente ejecutadas de identificación y medición, para que, luego de un análisis de los resultados, se puedan seleccionar e implementar las maneras que permitan abordar el riesgo.

En todo caso, la metodología señala que es posible que no siempre se encuentren opciones de tratamiento del riesgo o que estas sean insuficientes. “Si no hay opciones disponibles para el tratamiento o si las opciones para el tratamiento no modifican suficientemente el riesgo, éste se deberá registrar y mantener en continua revisión”.

## **Selección y documentación de controles**

Según indica la metodología adoptada, las Sociedades procederán a la asignación de controles y medidas de mitigación de probabilidad o impacto, por medio del siguiente procedimiento:

- Para cada riesgo previamente identificado, se analizarán y determinarán las causas o circunstancias que podrían dar lugar a su ocurrencia, así como sus consecuencias.
- Una vez se identifican estas causas, se determina si en el momento hay controles o herramientas existentes que permitan la disminución de la probabilidad de ocurrencia del riesgo o del impacto en caso de materializarse.
- Se identifican nuevos controles o herramientas para la mitigación de los riesgos, considerando las necesidades particulares de las Sociedades.
- Se procede a documentar los controles para cada evento de riesgo.

## **Evaluación de la efectividad individual del control en la mitigación del riesgo**

Una vez identificados los controles, se elaborará una lista de estos y se determinará si el control disminuye la probabilidad o el impacto del riesgo.

Determinado esto, se procederá a calificar cada riesgo, de acuerdo con los siguientes atributos:

- **Diseño:** se refiere a qué tan acertada es la planeación y definición conceptual por parte de las Sociedades de los aspectos relevantes del control, con el ánimo de que éste pueda cumplir los objetivos planteados, una vez sea implementado.
- **Alcance:** se refiere a la cobertura que debe tener el control dentro de los recursos de las Sociedades; es decir, si las políticas y procedimientos requeridos para impedir la materialización de uno o varios riesgos, se encuentran ubicados en todos los puntos (áreas, procesos, canales, jurisdicciones, unidades de negocio, etc.) en donde debe ser aplicado.
- **Cumplimiento:** hace referencia a la ejecución y puesta en marcha por parte de las Sociedades del control, conforme a la normatividad legal, políticas y procedimientos que fueron diseñados para determinado control.

De acuerdo con los resultados de la calificación de los controles se determina el **riesgo residual**.

$$\text{RIESGO INHERENTE} - \text{CONTROLES} = \text{RIESGO RESIDUAL}$$

## **Monitoreo del riesgo**

El propósito del seguimiento y la revisión es asegurar y mejorar la calidad y la eficacia del diseño, la implementación y los resultados del proceso. El seguimiento continuo y la revisión periódica del proceso de la gestión del riesgo y sus resultados es una parte planificada del proceso de la gestión del riesgo.

Para llevar a cabo el seguimiento y monitoreo del PTEE, se ejecutarán las siguientes gestiones:

- Las Sociedades realizarán un seguimiento anual de carácter cualitativo a los perfiles de riesgo de la entidad, por medio del análisis de las condiciones internas y externas de las Sociedades.
- Para este procedimiento, las Sociedades analizarán el riesgo inherente y documentará cualquier cambio en el mercado, en la regulación aplicable o en las condiciones internas de las Sociedades, e indicará si dichos cambios implican o no una modificación del perfil de riesgo inherente.
- Para determinar la eficiencia y eficacia de los controles, las Sociedades revisarán la calificación de los controles asignada durante la etapa de control.

## **4. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES <sup>1</sup>**

Si bien cada uno de los colaboradores de las Sociedades es responsable por el cumplimiento de los deberes y procedimientos consagrados en este PTEE, serán especialmente responsables de este Programa la Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal, a quienes se les asignan las funciones y atribuciones que se exponen a continuación:

### **4.1. Junta Directiva o máximo órgano social**

En caso de que algunas de las Sociedades no cuenten con Junta Directiva, las funciones y responsabilidades aquí establecidas serán asumidas por el máximo órgano social, que debe establecer y definir las Políticas de Cumplimiento dentro del Modelo de Integridad y Transparencia, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta, no solo en las Sociedades, sino también en sus Sociedades Subordinadas.

Así las cosas, la Junta Directiva o el máximo órgano social, según corresponda, deberá realizar las siguientes acciones:

---

<sup>1</sup> Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021– Superintendencia de Sociedades.

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento o Modelo de Integridad y Transparencia.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que las Sociedades se puedan llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración, los Colaboradores, y Administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en este Programa o el Modelo de Integridad y Transparencia.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE.

#### **4.2. Representante Legal**

Las siguientes son las funciones que están a cargo del Representante Legal de cada una de las Sociedades:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE, así como sus actualizaciones.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- f. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

#### **4.3. Oficial de Cumplimiento**

Las Sociedades contarán con Oficial de Cumplimiento, que podrá ser la misma persona para todas ellas si la normativa aplicable lo permite.

Dado que las Sociedades no realizan Transacciones Internacionales con la intervención de un Servidor Público Extranjero y su contratación con entidades del Estado Colombiano e interacción con Servidores Públicos Colombianos (según las matrices de riesgo) no reviste un riesgo superior al de cualquier empresa colombiana, se ha considerado que no es necesario contar con Oficial de Cumplimiento Suplente.

#### **4.3.1. Perfil y requisitos mínimos para ser Oficial de Cumplimiento**

En ningún caso el Oficial de Cumplimiento podrá ser el representante legal o revisor fiscal de las Sociedades.

El Oficial de Cumplimiento deberá tener el perfil para cumplir con el rol definido en la estructura del Grupo Alquería.

En todo caso, el Oficial de Cumplimiento debe cumplir, como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de las Sociedades.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de las Sociedades.
- d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en las Sociedades.
- e. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a las Sociedades, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- f. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una empresa, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, como en el caso de las Sociedades del Grupo Alquería, el Oficial de Cumplimiento podrá ser la misma persona para todas las Sociedades, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- h. Estar domiciliado en Colombia.

#### **4.3.2. Incompatibilidades e inhabilidades del Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento de las Sociedades tendrá las siguientes incompatibilidades e inhabilidades:



- a. No podrá pertenecer a la administración, a los órganos sociales o al órgano de revisoría fiscal de la Sociedad.
- b. No podrá tener la condición de Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas que no hagan parte del Grupo Alquería.
- c. No podrá tener la condición de exservidor público, a menos de que hubieran pasado mínimo dos (2) años desde que finalizó dicha calidad.
- d. No podrá ser Oficial de Cumplimiento de sociedades que sean competidoras de cualquiera de las Sociedades.

#### **4.3.3. Administración de conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento**

Se considera que existe un conflicto de interés cuando el Oficial de Cumplimiento cuenta con un interés que pueda nublar su juicio en el ejercicio de las funciones que le corresponden de conformidad con este Programa.

En caso de que el Oficial de Cumplimiento considere que puede estar inmerso en una situación que le representa conflicto de interés en el ejercicio de sus funciones, deberá informar de manera inmediata al Representante Legal para que convoque a la asamblea general de accionistas o junta directiva, según el caso, para que éste órgano decida cómo gestionar el conflicto de interés en cabeza del Oficial de Cumplimiento y si es necesario, designe un oficial de cumplimiento ad-hoc.

#### **4.3.4. Funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento**

Se establecen como funciones del Oficial de Cumplimiento de las Sociedades, las siguientes:

- a. Presentar, a la junta directiva o máximo órgano social, según corresponda, un informe anual en el cual se incluyan las principales conclusiones y recomendaciones de dicha revisión, posibles infracciones que haya cometido cualquier colaborador, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios.
- b. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta o actualización del PTEE.
- c. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de las Sociedades, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- d. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social
- e. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- f. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de las Sociedades del Grupo Alquería, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;

- g. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- h. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- i. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que las Sociedades hayan establecido y, respecto a Empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- j. Establecer procedimientos internos de investigación en las Sociedades para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- k. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- l. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a las Sociedades;
- m. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- n. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- o. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentran expuestas las Sociedades.

Las Sociedades certificarán que el Oficial de Cumplimiento designado cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar el Riesgo C/ST. Así mismo, las Sociedades informarán por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento o conforme a las instrucciones específicas que determine la Superintendencia de Sociedades.

El Grupo Alquería mantendrá actualizada la información del Oficial de Cumplimiento. Para el efecto, informará por escrito a esta Superintendencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a cualquier modificación.

Con la información que se envíe a la Superintendencia de Sociedades, se remitirá copia del extracto del acta del máximo órgano social en la que conste la designación del Oficial de Cumplimiento y/o cualquier otro documento que requiera la Superintendencia de Sociedades según el caso.

#### **4.4. Revisor Fiscal**

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

#### **4.5. Deberes específicos para Empleados y Colaboradores**

Los Empleados y Colaboradores del Grupo Alquería deberán cumplir con las siguientes conductas:

- a. Acatar y cumplir las políticas y el PTEE.
- b. Cumplir con los deberes específicos que le sean asignados, cuando por el cargo o por las funciones, se encuentre en una mayor exposición al riesgo de corrupción.
- c. Evaluar y controlar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, en la toma de decisiones, incluyendo, pero sin limitarse a la contratación y en todas las interacciones con Servidores Públicos Extranjeros y Entidades Públicas.
- d. Documentar con exactitud todas las transacciones autorizadas por las Sociedades y mantener los registros de forma apropiada.
- e. Reportar al Oficial de Cumplimiento a través de los mecanismos dispuestos por la Compañía, cualquier denuncia respecto de casos de corrupción o soborno, así como de incumplimientos a este PTEE.
- f. Participar en las mesas de trabajo que convoque el Oficial de Cumplimiento para la evaluación del riesgo de soborno.
- g. Asistir a las capacitaciones que se dicten al interior de las Sociedades

#### **5. DEBIDA DILIGENCIA**

Con la Debida Diligencia, las Sociedades buscan obtener los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos C/ST que están relacionadas con las actividades que estas desarrollan.

El alcance de la Debida Diligencia será variable debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

Los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse de manera habitual, con la frecuencia que se estime necesaria y conveniente, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros. La Debida Diligencia también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de los Contratistas.

La Debida Diligencia podrá ser adelantada a través de Empleados o terceros, según cada caso.

Con el fin de adelantar los procesos de Debida Diligencia, al interior de las Sociedades se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

**Punto 1:** Para realizar razonablemente la Debida Diligencia, se tendrá en cuenta lo estipulado en el Manual de SAGRILAFT, que hace referencia a la responsabilidad de los líderes de los procesos respecto a la implementación y solicitud de los formatos de conocimiento de las diferentes contrapartes, que garanticen obtener la información suficiente antes de establecer cualquier relacionamiento. Específicamente, para efectos del

presente PTEE, el propósito de la debida diligencia se encuentra enfocada en identificar los Riesgos C/ST en el desarrollo de las operaciones del Grupo Alquilería.

**Punto 2:** Adicional a los documentos de conocimiento, el proceso responsable de la relación con el tercero a razón de un Negocio o Transacción Internacional solicitará una declaración en la que exprese claramente si existen o no investigaciones por posibles violaciones a las Disposiciones Anticorrupción que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar y el estado de estas.

**Punto 3:** El estudio de seguridad realizado por el equipo del Oficial de Cumplimiento de SAGRILAFT, no es el único proceso de Debida Diligencia, puesto que los procesos responsables de relacionamiento según sea el caso (Compras, Comercial, Logística y Distribución, Jurídica, Fomento Ganadero, Gestión Humana), deberán hacer la revisión de aspectos legales, contables y/o financieros de acuerdo a las responsabilidades estipuladas en el Punto 1 anterior, relacionados con la vinculación, el negocio o transacción internacional según corresponda, cuyo propósito será que el Oficial de Cumplimiento PTEE, pueda identificar y evaluar los riesgos de corrupción o soborno transnacional según sea el caso y de acuerdo a los factores de Riesgo.

**Punto 4:** En este caso particular el equipo del oficial de cumplimiento de SAGRILAFT cuenta con los recursos humanos y tecnológicos avanzados para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios relacionados con Corrupción o Soborno Transnacional.

Sin embargo, el CEIT tendrá la potestad de definir y/o aprobar el relacionamiento o el negocio o transacción nacional o internacional, de acuerdo con las recomendaciones que haga el oficial de cumplimiento de ética o SAGRILAFT, de acuerdo con los factores de riesgo analizados, o a la revisión smeede las transacciones o negocios internacionales o en los negocios que se hagan con Entidades Públicas o a lo arrojado por el estudio de seguridad.

**Punto 5:** El Oficial de Cumplimiento PTEE, solicitará información a los procesos responsables, sobre las transacciones internacionales realizadas (objeto de dicha transacción, plazo, monto y un soporte de esta), con el fin de establecer cuáles de ellas pueden tener riesgo de soborno transnacional y formular las recomendaciones que resulten pertinentes.

**Punto 6:** Luego de dicho proceso de revisión, el Oficial de Cumplimiento PTEE presentará a la junta directiva o máximo órgano social, según corresponda, un informe anual en el cual se incluyan las principales conclusiones y recomendaciones de dicha revisión, posibles infracciones que haya cometido cualquier colaborador, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios.

**Punto 7:** Cada líder de proceso es responsable de informar a los terceros o Contratistas de la existencia del PTEE.

Ahora bien, la Debida Diligencia para identificar los Riesgos C/ST en las Sociedades del Grupo Alquilería debe enfocarse por lo menos a lo siguiente:

- a. Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrollen las Sociedades, sus Sociedades Subordinadas y Contratistas, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- b. Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento PTEE.
- c. Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- d. Llevarse a cabo por medio de Empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

En caso de que se determine que un potencial contratista del Grupo Alquilería representa un mayor riesgo de Corrupción o Soborno Transnacional, éste surtirá el mismo procedimiento de debida diligencia indicado en el numeral anterior y además, su vinculación requerirá del visto bueno del Oficial de Cumplimiento PTEE.

Se considerarán contratistas con mayor riesgo de soborno transnacional, los siguientes:

#### **Ubicación geográfica:**

Contratistas ubicados en países con alta percepción de corrupción conforme al índice publicado por Transparencia Internacional o que están catalogados como paraísos fiscales por el Gobierno Nacional. De acuerdo con el *Corruption Perception Index* emitido por *Transparency International*, los siguientes son los países en el mundo y en Latinoamérica, en donde se percibe mayor corrupción en el sector público por parte de expertos y directivos de empresas:

#### 20 países con mayor nivel de percepción de corrupción

- Somalia
- Sudán del Sur
- Siria

- Yemen
- Venezuela
- Sudán
- Guinea Ecuatorial
- Libia
- Corea del Norte
- República democrática del Congo
- Haití
- Afganistán
- Guinea Bissau
- Turkmenistán
- Congo
- Burundi
- Irak
- Chad
- Camboya
- Eritrea

10 países latinoamericanos con mayor nivel de percepción de corrupción

- Venezuela
- Haití
- Nicaragua
- Honduras
- Guatemala
- Paraguay
- República Dominicana
- México
- Bolivia
- Panamá

Paraísos Fiscales

También se consideran como Contratistas con mayor riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, aquellos de jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales de conformidad con el Artículo 1.2.2.5.1., del Decreto 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria”, o cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**Sector económico:**

Contratistas que estén relacionados con los siguientes sectores económicos considerados con mayor riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

- Minero-energético
- Servicios públicos
- Infraestructura
- Farmacéutico
- Salud

## 6. SEÑALES DE ALERTA

Además de los Riesgos C/ST identificados por la Sociedad para la elaboración del presente Programa, se deberán tener en cuenta las siguientes señales de alerta:

### 6.1. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- (i) Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- (ii) Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- (iii) Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- (iv) Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- (v) Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- (vi) Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- (vii) Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

### 6.2. En la estructura societaria o el objeto social:

- (i) Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- (ii) Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- (iii) Personas jurídicas con estructuras de “*off shore entities*” o de “*off shore bank accounts*”.
- (iv) Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- (v) Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- (vi) Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

### 6.3. En el análisis de las transacciones o contratos:

- (i) Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*.
- (ii) Contratos con Contristas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- (iii) Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- (iv) Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- (v) Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales o en especie.
- (vi) Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- (vii) Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Todos los Empleados del Grupo Alquería son responsables de identificar las señales de alerta descritas en este numeral. El Empleado que, en desarrollo de sus funciones, detecte una señal de alerta, deberá reportar de manera inmediata este hecho al Oficial de Cumplimiento PTEE para que inicie los análisis y la investigación respectiva, de manera que se puedan tomar las medidas respectivas según cada caso.

## **7. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO**

Para los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional las Sociedades han implementado las siguientes Políticas de Cumplimiento:

### **7.1. INVITACIONES A VIAJES POR RAZONES DE EVENTOS ACADÉMICOS, EMPRESARIALES, WORKSHOPS, CONFERENCIAS, ENTRENAMIENTO**

El propósito de ofrecer o aceptar invitación a viajes y las atenciones, es crear o fortalecer una buena y transparente relación o expresar agradecimiento. Nunca debe generar una ventaja injusta o indebida para obtener un tratamiento especial o beneficio particular que pudiera configurar un acto de soborno, fraude y/o corrupción.

La invitación a viajes o atenciones deben ser aprobados por el Comité Ejecutivo de Integridad y Transparencia –CEIT- y el Director del proceso.

Cuando el colaborador tenga dudas acerca de la aceptación u ofrecimiento de un regalo, viaje o atenciones (incluye regalos, comidas, invitaciones, viajes u otros), deberá consultar a la Línea Ética, su aprobación u orientación, para que no sea percibido como un posible soborno y para su debido control.

**Requisitos para aprobación de aceptación de invitación a viajes por razones de eventos académicos, empresariales, workshops, conferencias, entrenamiento:**

- (i) Solicitar autorización a través de la Línea Ética
- (ii) Incluir Carta de invitación formal de quien haya efectuado la invitación dirigida al Comité Ejecutivo de Integridad y Transparencia –CEIT- que incluya: monto y descripción de los gastos, tipo y propósito del viaje, # de invitados sin asignaciones específicas o nombradas, destino, nivel de alojamiento, duración de la estancia). El CEIT evaluará la autorización definitiva y consultará con el Director del Área correspondiente, quien definirá quienes son los elegidos para poder asistir.

Nota: Si recibe la carta con asignaciones o invitados específicos, debe solicitar que sea enviada cumpliendo exactamente con los requisitos exigidos, sólo hasta ese momento, puede enviarla a la Línea Ética.

- (iii) Una vez aprobada la invitación, el colaborador que recibió inicialmente la invitación sea Gerente o Coordinador deberá:



Aceptar la invitación a través de una carta que indique que no constituye ninguna obligación contractual actual o futura y que la aceptación responde a los principios y valores estipulados en nuestra política de Integridad y Transparencia MIT".

En nuestra Compañía se prohíbe insinuar, dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir directa o indirectamente, obsequios o atenciones de cualquier índole, de o hacia funcionarios públicos, contratistas, proveedores, en cualquier época del año.

No podemos recibir obsequios lujosos o costosos, tampoco obsequios promocionales como cuadernos, tazas, calendarios o llaveros. Ante la duda deberá consultar lo estipulado en la Carta Ética.

## **7.2. REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A EMPLEADOS, ASOCIADOS Y CONTRATISTAS**

Los pagos realizados a los Colaboradores responsables se realizan de acuerdo con lo establecido en la ley laboral colombiana vigente, así como lo estipulado en los contratos.

Todo pago dirigido a las contrapartes, sean nacionales o del exterior, deberá realizarse mediante canales bancarios, en los que sea posible rastrear todos los movimientos.

Todos los pagos por servicios en el extranjero deberán cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas por el Banco de la República.

Todos los pagos realizados a las contrapartes deberán estar soportados por los valores estipulados en el Contrato, y podrán ser auditados para confirmar la legalidad de los mismos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos sin justificación contractual.

Finalmente, en cuanto a los Asociados, estos no reciben ningún tipo de comisión por parte de las Sociedades.

## **7.3. GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJE**

El Grupo Alquilería cuenta con una "Política de Viajes" cuyo objetivo es establecer lineamientos respecto a la regulación, autorización y legalización de los gastos de viaje en que incurran los Colaboradores al desplazarse a otras ciudades, ya sea dentro o fuera del país o cualquier otra actividad en cumplimiento de sus funciones, en circunstancias de trabajo; con fines de capacitación, entrenamiento o proyectos.

Entre otros, esta política regula los siguientes aspectos:

- La preparación del viaje
- La elección del medio de transporte

- Los gastos del viaje
- Gastos de alimentación
- Gastos de alojamiento
- Cancelación o suspensión temporal de un viaje previamente autorizado
- Roaming internacional
- Seguros de viaje
- Legalización de los gastos
- Gastos en el exterior
- Gastos no permitidos

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los Colaboradores del Grupo Alquería.

#### **7.4. CONTRIBUCIONES O DONACIONES POLÍTICAS DE CUALQUIER NATURALEZA**

Todos los aportes y contribuciones políticas en dinero realizadas por las Sociedades del Grupo Alquería únicamente se harán a través de donaciones realizadas a partidos, movimientos y campañas políticas, aprobados por el Consejo Nacional Electoral, no se podrán realizar a personas naturales o directamente al candidato.

El monto total de las donaciones a partidos o movimientos políticos, debe ser aprobado por Junta Directiva o el máximo órgano social, según corresponda, y la decisión debe reposar en actas.

La gestión de solicitud para efectuar donaciones políticas, corresponde a la Dirección de Sostenibilidad y Sociedad.

Dichas donaciones deben estar enmarcadas dentro de las practicas éticas de responsabilidad social, transparencia y rendición de cuentas, cumplir con el proceso de Debida Diligencia de conocimiento del beneficiario del aporte y/o contribución.

La aprobación del tercero específico, monto de la aprobación y sociedad a través de la cual se realizará el desembolso de la donación corresponderá al Comité Financiero, considerando los requerimientos éticos, reglamentarios, fiscales y legales así como otras condiciones establecidas en este documento incluyendo la verificación de los requerimientos de Corruption of Foreign Public Officials Act (Canadá), U.S. Foreign Corrupt Practices Act (U.S.) y el U.K. Bribery Act (UK), de conformidad con lo establecido en la Junta Directiva.

No se pueden realizar aportes o contribuciones cuando se incumplan cualquier de los requisitos establecidos en esta política y la decisión del Comité Financiero deberá tener en cuenta el concepto emitido por los Oficiales de Cumplimiento con base en el resultado de la Debida Diligencia.

Nos comprometemos a garantizar que las donaciones o contribuciones políticas, cumplan con los siguientes requisitos:

- Debida diligencia ejecutado y corroborado por el Oficial de Cumplimiento de PTEE y SAGRILAF, quienes deberán efectuar un análisis con base en la información disponible, incluyendo conflictos de interés existentes o potenciales, con el fin de emitir su concepto con los resultados obtenidos, incluyendo la revisión de antecedentes (background check) del candidato(s), partido o movimiento político al que se le hace la donación.

- Verificar Topes legales de financiación e inhabilidades de acuerdo con las normas
- Todo el análisis anteriormente descrito, debe quedar documentado para conocimiento de la Junta Directiva y el Comité Financiero.
- El concepto emitido por los Oficiales de Cumplimiento y demás verificaciones, deberán ser enviadas a la Oficina de Atención al Accionista, para que posteriormente se eleve al Comité Financiero y el mismo remita la respectiva aprobación.
- La Oficina de Atención al Accionista deberá verificar que se mantengan registros de las donaciones efectuadas y la obtención de los certificados emitidos por el receptor de la donación.

## 7.5. DONACIONES

Las Sociedades y sus Colaboradores deberán verificar que todos los eventos, de donación o patrocinio se realicen en cumplimiento con nuestro Modelo de Integridad y Transparencia:

**Donación:** es la acción por medio de la cual se da dinero o en especie de forma voluntaria, con objetivo social o humanitario.

**Patrocinio:** contribución en dinero o en especie, productos o servicios a una corporación, grupo o individuo para apoyar un evento deportivo, artístico, académico, científico, cultural o social, a cambio de la publicidad de nuestra marca.

Para ello se debe cumplir los siguientes requisitos:

- Definir un canal y responsable único y oficial para la recepción de las solicitudes de donación y Patrocinio.
- Las donaciones y patrocinios deben ser aprobados por la Gerencia General.
- Realizar la debida diligencia de conocimiento de las entidades solicitantes de la donación y de sus beneficiarios finales (personas naturales que en últimas controlan dichas entidades), con el fin de garantizar que no existan conflictos de interés y que el fin y objeto sean legítimos.
- Evaluar el riesgo si a través de este mecanismo se pueda realizar algún acto de corrupción tanto pública como privada.
- Se considerarán criterios objetivos de publicidad, interés estratégico, impacto social en nutrición, educación y afinidad con nuestra filosofía organizacional.
- Las donaciones de producto se harán según lo establecido en el procedimiento para el manejo integral de las Donaciones del Producto Terminado y Semielaborado de la Compañía.
- Los patrocinios deben contar con un contrato o acuerdo formal.
- Los soportes deben tener trazabilidad en el área de Contabilidad o Cartera de la Compañía (Pagos Transferencia Bancaria o Cheque, Facturas, Certificado de Donación)

Las Sociedades del Grupo Alquería podrán realizar donaciones en dinero o en especie a favor de Entidades Públicas siempre y cuando se cumpla con los lineamientos establecidos en esta política.

## **7.6. PAGOS DE FACILITACIÓN Y PAGOS PROHIBIDOS**

En las Sociedades del Grupo Alquería, se prohíbe insinuar, dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir directa o indirectamente pagos de facilitación, entendiéndose por éstos: “pagos adicionales a los que están permitidos legalmente, que normalmente son entregados a servidores públicos nacionales o extranjeros y/o proveedores de otros servicios, para obtener licencias, certificados y otros tipos de servicios públicos”, los cuales son considerados ilegales y no oficiales” es deber de los colaboradores de la compañía denunciar cualquier conducta no ética.

Ejemplos: soborno, coimas, propinas, pagos para procesar visas, agilizar trámites aduaneros, conectar un servicio público y/o pagos para evitar posibles sanciones, etc.

Así mismo, se prohíbe insinuar, dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir directa o indirectamente pagos relacionados con sobornos u otras conductas corruptas a servidores públicos nacionales o extranjeros o a cualquier intermediario que actúe en nombre de nuestras compañías.

### **Ejemplos de pagos prohibidos:**

- Para influir en la adjudicación de un contrato con el estado
- Para evitar una acción gubernamental debida, como la imposición de una multa o sanción
- Para obtener una licencia o alguna otra autorización donde requiera la discreción de un servidor de gobierno nacional o extranjero
- Para obtener información confidencial acerca de oportunidades comerciales o acerca de actividades de la competencia
- Para redactar especificaciones de ofertas de licitación pública en forma que favorezca a determinados oferentes
- Para influir en decisiones legislativas que aplicarán a las operaciones de alguna de nuestras empresas
- Para reducir los controles gubernamentales

## **7.7. CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCEROS**

Todos los proveedores, distribuidores, contratistas y otros terceros contratados o que actúen en nombre de alguna de las Sociedades del Grupo Alquería a razón de un negocio nacional o internacional o una licitación pública, deberán manifestar conocimiento y aceptación de cumplir con los lineamientos y principios del MIT, PTEE y la Carta Ética o cualquier ley o regulación anticorrupción de nuestro país.

Dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada sujeto y tipo de relación, el Área Jurídica, Compras, Comercial, Logística y Distribución, Fomento

Ganadero y Distribución, cualquier otra que lo requiera en el desarrollo de sus actividades, deben ser los responsables de incluir dichos requisitos en sus procesos.

- Las Sociedades harán la Debida Diligencia antes de establecer cualquier relación con terceros y hará una revisión sobre idoneidad y condiciones de integridad en los negocios, tal y como lo establece el MIT.
- Los terceros mencionados en esta política deberán diligenciar el formato de declaración de posibles conflictos de interés alojado en la página web corporativa.
- Los contratos o acuerdos suscritos, órdenes de compra deben contener cláusulas, declaraciones o garantías de integridad y transparencia y cumplimiento de los lineamientos relacionados con el MIT y Programas que lo componen o cualquier ley o regulación anticorrupción.
- En los contratos se incluirá también el derecho a rescindir el contrato cuando ocurra una violación del MIT y Programas que lo componen o cualquier ley o regulación anticorrupción.
- En los contratos se incluirá también el derecho a auditar a esa tercera parte en el cumplimiento de los lineamientos del MIT o cualquier ley o regulación anticorrupción.

Todas las relaciones con terceros deben estar debidamente documentadas.

## 7.8. LOBBYING O CABILDEO

Las Sociedades del Grupo Alquería y sus colaboradores o terceros permitirán que se realicen actividades de lobby o cabildeo; las personas encargadas deberán actuar de manera íntegra y transparente, respetando los lineamientos estipulados en el MIT y cualquier norma que regule la actividad en el país.

**Cabildeo:** Actividades de relacionamiento de la compañía con entidades del Estado, en las que se intenta influir en las decisiones de carácter legislativo, económico o social, a favor de intereses propios de la organización como: educación, trámites de licencias, reformas tributarias, oportunidades de negocio, asuntos laborales, comercio, protección al consumidor, medio ambiente, competencia. Por lo anterior:

- Está prohibido incentivar, promover o participar en cualquier actividad que genere alguna conducta no ética o práctica corrupta frente a servidores públicos, partidos políticos o cualquier tercero público o privado, con el fin de obtener alguna ventaja indebida.
- Está prohibido realizar esta actividad si existe un posible conflicto de interés y no sea declarado.
- Está prohibido dar o recibir regalos según lo estipulado en la Carta ética para realizar esta actividad.
- Si se va a contratar un tercero debe tener conocimiento sobre esta política y el MIT.
- Toda actividad de Lobby o Cabildeo que se haga en nombre o representación del Grupo Alquería deberá tener registro y soporte de las actividades realizadas: fechas, lugares, nombres de personas asistentes.
- Esta actividad deberá ser aprobada por la alta Dirección y la Junta Directiva.

## **7.9. PUERTA GIRATORIA**

En el Grupo Alquería no se contrata exservidores públicos, para que gestionen los intereses privados de las Sociedades, con servicios de asistencia, consultoría, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que anteriormente ocuparon en el Gobierno.

Este tipo de contrataciones solo será permitido luego de pasados dos (2) años de la dejación del cargo público.

## **7.10. DERECHOS HUMANOS**

Las Sociedades del Grupo Alquería y sus colaboradores, creemos que todos los seres humanos, deben ser tratados con dignidad, justicia, equidad y respeto en concordancia con nuestra Política MIT y la Carta Ética, por eso nos comprometemos firmemente a respetar, promover y proteger los Derechos Humanos, en todas las operaciones y en todas las Regionales donde la compañía tiene presencia.

Esta política promueve el cumplimiento y respeto de los principios internacionales sobre los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos aceptados por la legislación colombiana.

## **7.11. SELECCIÓN Y PROMOCIÓN**

La compañía mantiene y revisa permanentemente sus prácticas de reclutamiento, selección, promoción, capacitación y evaluación del desempeño, remuneración, e incentivos, para que siempre se hagan de una forma ética y transparente.

Nos comprometemos a incluir perfiles competentes que no estén sujetos a estereotipos de género.

La promoción se hará con objetividad, basada únicamente en la integridad de la persona, formación, desempeño y experiencia para el puesto de trabajo.

## **7.12. SOSTENIBILIDAD**

Las Sociedades reconocen las prácticas de negocio ético y responsable y que constituyen la base de nuestras actividades. Es por eso por lo que nos comprometemos a:

- Respetar todas las leyes y normas relativas a la salud, la seguridad en el trabajo y el medio ambiente en todos los ámbitos del negocio.

- Brindar bienestar y nutrición a través de nuestros programas sociales, al servicio de las comunidades menos favorecidas con nuestro talento y con el fin de transformar la vida de las personas.
- Ser una empresa B con altos estándares de sostenibilidad corporativa a nivel global
- Trabajar por un Planeta Larga Vida y buscar la excelencia innovando a lo largo de toda la cadena productiva. En el 2030 seremos una compañía Carbono Neutro. Trabajamos por la sostenibilidad ambiental de Colombia.
- Reconocer que todas nuestras decisiones generan impacto sobre nuestros grupos de interés y cadena de valor, por tal razón medimos nuestra gestión y la comunicamos de forma transparente para todos.

### **7.13. LIBRE COMPETENCIA**

Las Sociedades del Grupo Alquería participan con eficiencia y en igualdad de condiciones en actividades económicas, logrando ofrecer productos de la mejor calidad, e innovación, maximizando el bienestar de los consumidores, proveedores, trabajadores y de la sociedad en general.

Promovemos y creemos en la libre competencia económica y no participamos en prácticas tendientes a limitar la libre competencia o los derechos de los consumidores, en concordancia y cumplimiento con las leyes.

Protegemos nuestra información sobre precios, volúmenes de venta, capacidades de producción, costos, ganancias, información sobre nuestros clientes, estrategias de marketing y ventas y actividades de investigación y desarrollo y demás información relevante para el negocio.

No pretendemos obtener ventajas competitivas a través de prácticas de negocio no éticas o ilegales.

Por eso es nuestro deber:

- No compartir o intercambiar información competitiva de carácter sensible del Grupo Alquería con un competidor.
- No divulgar información de carácter no público de los socios comerciales o de terceros con sus competidores.
- No divulgar información que no sea pública sobre la competencia a partir de nuevas contrataciones o de candidatos para reclutar.
- No realizar acuerdos ilegales, como: carteles para la fijación de precios. Todos los carteles son ilegales, provengan de acuerdos escritos, verbales, expresos o implícitos. Es importante tener cuidado con el lenguaje usado en los correos electrónicos, chats y declaraciones públicas que pudieran sugerir un acuerdo ilegal.
- No asistir a reuniones y discusiones con colaboradores o representantes de un competidor a menos que se tenga un propósito legítimo.

#### **7.14. CONTROL Y AUDITORÍA PARA VERIFICAR LA FIDELIDAD DE LA CONTABILIDAD**

Esta política busca asegurar que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre las Sociedades y sus partes relacionadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con Soborno Transnacional o Corrupción.

Para la consecución de tal fin, el Revisor Fiscal de las Sociedades debe atender las funciones propias contempladas en el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables que resulten aplicables. Además, junto con el Oficial de Cumplimiento, se deberán implementar mecanismos y procedimientos que garanticen una adecuada contabilidad por parte de las Sociedades.

En las Sociedades del Grupo Alquilería está prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.

Es política de las Sociedades llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de las Sociedades.

Las Sociedades tienen controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos, en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

Todos los libros, cuentas, facturas, registros financieros y contables deben reflejar de forma exacta, precisa su naturaleza o destino, deben conservarse debidamente y prepararse conforme a las leyes y reglamentos aplicables, así como a las políticas y procedimientos de la compañía.

Los Colaboradores y Administradores no pueden cambiar, omitir o alterar registros para ocultar actividades ilegítimas o que no indiquen correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

No se debe aceptar de ningún proveedor o de terceros un registro que no cumpla con requisitos legales, éticos y de transparencia.

Es nuestro deber reportar a la Línea Ética, cualquier sospecha o conocimiento de manipulación o presentación falsa o incompleta de información financiera o contable de colaboradores al interior de la compañía o a entes externos.

En cualquier caso, están prohibidas las conductas a las que se refiere el artículo 57 del Código de Comercio, modificado por el artículo 26 de la Ley 2195 del 2022:

- Alterar en los asientos el orden o la fecha de las operaciones a que éstos se refieren;
- Dejar espacios que faciliten intercalaciones o adiciones en el texto de los asientos o a continuación de los mismos;
- Hacer interlineaciones, raspaduras o correcciones en los asientos.



- Cualquier error u omisión se salvará con un nuevo asiento en la fecha en que se advirtiere;
- Borrar o tachar en todo o en parte los asientos;
- Arrancar hojas, alterar el orden de las mismas o mutilar los libros, o alterar los archivos electrónicos;
- Crear cuentas en los libros contables que no cuenten con los comprobantes y soportes correspondientes;
- No asentar en los libros contables las operaciones efectuadas;
- Llevar doble contabilidad, es decir, llevar dos o más libros iguales en los que registre en forma diferente las mismas operaciones, o cuando tenga distintos comprobantes sobre los mismos actos;
- Registrar en los libros contables operaciones de manera inadecuada, gastos inexistentes o pasivos sin la identificación correcta;
- Utilizar documentos falsos que sirvan de soporte a la contabilidad, y
- Abstenerse de revelar partidas en los estados financieros sin la debida correspondencia con las cuentas asentadas en los libros de contabilidad.

#### **7.15. ACTUALIZACIÓN DEL PTEE Y SUS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO**

El PTEE junto con sus Políticas de Cumplimiento, debe ser actualizados cada vez que se presenten cambios en la actividad económica que desarrollen las Sociedades que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST o por los menos cada dos (2) años en caso de necesidad ante cambios normativos.

Cada vez que se expida normativa aplicable al Programa que implique una actualización o ajuste de este, el Oficial de Cumplimiento deberá presentar oportunamente el respectivo proyecto a la Junta Directiva.

Cada doce (12) meses el Oficial de Cumplimiento adelantará las siguientes actividades para verificar que el Programa se encuentre actualizado según los riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas que podrían afectar a la Sociedad:

- (i) Requerirá a los líderes de área de las Sociedades del Grupo Alquilería para que informen:
  - Si se han materializado alguno de los riesgos identificados en este Programa.
  - Si se han modificado las circunstancias que dieron lugar al análisis sobre probabilidades de ocurrencia e impacto de los riesgos identificados.
  - Si se han identificado nuevos riesgos de Soborno Transnacional o de otras prácticas corruptas.
- (ii) Revisará publicaciones especializadas en la materia para identificar posibles modificaciones y mejoras para el Programa.

En caso de identificar que el Programa requiere de actualizaciones o ajustes, el Oficial de Cumplimiento presentará el respectivo proyecto a la Junta Directiva o al máximo órgano social, según corresponda.

En su informe de gestión anual a la Junta Directiva o al máximo órgano social, el Oficial de Cumplimiento informará sobre las gestiones realizadas para dar cumplimiento a los establecido en esta sección.

## **7.16. CANALES DE COMUNICACIÓN PARA DENUNCIAS**

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación al Programa o a las normas en materia de Soborno Transnacional y otro tipo de prácticas corruptas.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias contra los Colaboradores que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a este Programa o que constituyan prácticas de Soborno Transnacional o corrupción.

Grupo Alquería no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso de que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe, dicha conducta se considerará como una violación a este Programa.

Así, con el fin de que cualquier persona pueda reportar cualquier denuncia relacionada con el Soborno Transnacional, cualquier otro tipo de conducta corrupta o incumplimiento al presente Programa, la Sociedad ha definido los siguientes canales, a través de los cuales, podrán informar cualquier operación sospechosa y/o conductas indebidas que puedan configurarse en actos de corrupción que vinculen a las Sociedades:

- Línea Ética: 01 8000 512 550
- Correo electrónico: [lineaetica@alqueria.com.co](mailto:lineaetica@alqueria.com.co)
- Formulario web: [https://etica.resguarda.com/alqueria/co\\_es.html](https://etica.resguarda.com/alqueria/co_es.html)

Las personas que hagan uso de estos canales estarán protegidas bajo el principio de la confidencialidad y las Sociedades, garantizarán la debida reserva del emisor y de la información recibida.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable del manejo y gestión de los canales de denuncia atrás señalados.

En todo caso, el Grupo Alquería se encuentra comprometida con promover el Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto por la Superintendencia de Sociedades y el Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto por el Gobierno Nacional.

En ese sentido, instruye a todos sus colaboradores para hacer uso de estos mecanismos de denuncia en caso de tener conocimiento de actos de Soborno Transnacional o

Corrupción. Los siguientes son los enlaces a través de los cuales se podrá reportar este tipo de denuncias:

- Canal de Denuncias de la Superintendencia de Sociedades por Soborno Transnacional: [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)
- Canal de Denuncias del Gobierno Nacional por actos de Corrupción: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

## **7.17. HERRAMIENTAS PARA CONOCER EL PTEE Y SUS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO – DIVULGACIÓN**

El compromiso de Grupo Alquilería frente a la prevención del Soborno Transnacional y cualquier otra práctica corrupta se enfoca no solo en el ámbito interno, sino también externo de la Sociedad.

En este sentido, mediante esta política se pretende establecer los mecanismos para la adecuada divulgación de los procedimientos y Políticas de Cumplimiento contenidos en este Programa.

Con el fin de garantizar la correcta difusión del presente PTEE, se implementan las siguientes directrices a cargo del Oficial de Cumplimiento:

- (i) En el proceso de Inducción, el oficial de cumplimiento con el área de GH, deberán asegurar que los colaboradores hagan los cursos virtuales diseñados para tal fin.
- (ii) Orientar a cada colaborador en la descarga y lectura del presente Programa al momento de su contratación.
- (iii) Mantener disponible el Programa en InProcess o intranet del Grupo Alquilería.
- (iv) Diseñar plan de comunicación interna y externa

El respeto del presente Programa y su cumplimiento, como también el de las normas y los procedimientos de las Sociedades, constituyen obligaciones contractuales precisas que conllevan sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la legislación nacional correspondiente.

En cualquier caso, las comunicaciones dirigidas a los Empleados y Asociados del Grupo Alquilería deberán reflejar de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción. De igual forma, en tales comunicaciones se revelarán los procedimientos para divulgar, entre otros, la política de las Sociedades acerca de controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para los Empleados y administradores que infrinjan el PTEE.

## **7.18. CAPACITACIONES**

Una vez al año, el Oficial de Cumplimiento adelantará capacitaciones dirigidas a los Empleados, Asociados, Administradores y Contratistas sobre las diferentes Políticas de Cumplimiento contenidas en el presente Programa.

Estas capacitaciones buscan crear conciencia respecto de los Riesgos C/ST a los que pueden estar expuestas las Sociedades del Grupo Alquería.

Dichas capacitaciones podrán desarrollarse de manera virtual o presencial, en todo caso, garantizando la asistencia y participación de todo el personal de las Sociedades del Grupo Alquería a quienes va dirigida la actividad.

Finalizada la capacitación, los asistentes deberán resolver una evaluación sobre la información recibida en la actividad informativa.

## **7.19. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES**

El Grupo Alquería cuenta con una “Política de Gestión Documental” que tiene como objetivo establecer las directrices de la organización para formular, orientar, consolidar y desarrollar un modelo de gestión documental, que permita la estandarización en el manejo y gestión de la información, garantizando su accesibilidad y seguridad.

El área de Gestión Documental se compromete a dar cumplimiento a la normatividad vigente y adoptar las mejores prácticas, metodologías y estándares para la gestión de la documentación en soporte físico y electrónico para el manejo de los documentos de la organización, garantizando la integridad, autenticidad, veracidad, acceso y fidelidad de la información que produce, recibe y tramita para satisfacer las necesidades de las Sociedades y usuarios competentes.

Todos los documentos que sean utilizados para el desarrollo del Programa de este programa deberán ser guardados en archivos físicos por el término de cinco (5) años y una vez vencido este término, podrán ser destruidos siempre y cuando se garantice su reproducción en medio magnético.

## **7.20. PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS**

Se hará según lo estipulado en el Modelo de Integridad y Transparencia en el capítulo 10.10 de Acciones Correctivas.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente PTEE por parte de los Colaboradores de las Sociedades, así como el hecho de incurrir en conductas que implican Soborno Transnacional o Corrupción constituirá una **falta grave** y dará lugar a las

sanciones correspondientes de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Para el efecto, el Reglamento Interno de Trabajo aplicable al Grupo Alquería, establece el siguiente procedimiento sancionatorio:

*“ARTÍCULO 62. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el empleador deberá oír al Trabajador inculpado directamente y si éste es sindicalizado deberá estar asistido por dos representantes de la organización sindical a que pertenezca. En todo caso se dejará constancia escrita de los hechos, de los descargos y de la decisión de la Empresa de imponer o no, la sanción definitiva (artículo 115, C.S.T.).*

*ARTÍCULO 63. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del trámite señalado en el artículo anterior.”*

Para el caso de contratistas o proveedores se atenderá las cláusulas o acuerdos relacionadas con conductas NO ÉTICAS, CORRUPCIÓN, FRAUDE, SOBORNO, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DE TERRORISMO Y/O RESTRICCIONES A LA LIBRECOMPETENCIA y la terminación del contrato por dichos hechos.

## **8. PAGINA WEB INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA CORPORATIVA**

Todos los Colaboradores (as) del Grupo Alquería que se encuentren ubicados en todas las regionales del país, así como a todos los demás grupos de interés como contratistas, proveedores, clientes, accionistas, ganaderos, inversionistas y todas las personas interesadas en conocer cómo el Grupo Alquería implementa los más altos estándares internacionales en prevención y lucha contra la corrupción, encontrarán en la página web una sección particular de integridad y transparencia en la que podrán acceder a la línea ética y reportar cualquier situación que vaya en contravía de nuestros principios éticos y valores morales, también podrán descargar el Modelo de Integridad y Transparencia, PTEE, Carta Ética, encontrar cómo funciona el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo e información de interés relacionada con la Integridad y la Transparencia.

## **9. CAMBIOS AL PROGRAMA**

<b>VERSIÓN Y FECHA</b>	<b>ELABORÓ / ACTUALIZÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
V1 27 febrero 2020	Leslie Catalina Pérez Coordinadora de Integridad y Transparencia	Comité Ejecutivo de Integridad y Transparencia	Comité Ejecutivo de Integridad y Transparencia
V2 6 de Agosto 2021	Leslie Catalina Pérez Coordinadora de Integridad y Transparencia	Comité Ejecutivo de Integridad y Transparencia Asesor Jurídico Guillermo Quiroga	Junta Directiva / Asamblea General de Accionistas
V3 Marzo 2022	Leslie Catalina Pérez Coordinadora de Integridad y Transparencia – Oficial de Cumplimiento PTEE	Mauricio Gámez Gerente de Auditoria Interna	Junta Directiva / Asamblea General de Accionistas

## **10. ANEXOS**

- 10.1.** Anexo 1: Carta Ética
- 10.2.** Anexo 2: Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos – GRC
- 10.3.** Anexo 3: Matriz de Negocios y Transacciones Internacionales + Mapeo de Interacción con Funcionarios Públicos
- 10.4.** Anexo 4: Matrices de Riesgo